



## **LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DE LOS PLANES OPERATIVOS DE LOS ORGANOS Y ENTES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DE LA GOBERNACION DEL ESTADO FALCÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018**

### **MARCO LEGAL**

#### **LINEAMIENTOS DE PLANIFICACIÓN**

La Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del estado Falcón (**DIPLANDES**), dicta el presente lineamiento de acuerdo a lo establecido en el **Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular** en concordancia con el **artículo N° 3, numeral 1 de la Reforma Parcial del Reglamento Interno de la Dirección de Planificación y Desarrollo del estado Falcón, publicado en Gaceta Oficial Edición Extraordinaria de fecha 03/11/2016, Decreto N° 1031. Y demás leyes que se estipulan en el marco legal para estos lineamientos.**

#### **DECRETO CON RANGO VALOR Y FUERZA DE LEY DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA Y POPULAR**

#### **TITULO III**

#### **DE LOS PLANES**

#### **SECCION PRIMERA: DE LAS DISPOSICIONES COMUNES GENERALES**

#### **CAPITULO III**

#### **DE LOS PLANES OPERATIVOS**

#### **Artículo 54**

Los planes operativos son aquellos formulados por los órganos y entes del Poder Público y las instancias de participación popular, sujetos a la presente Ley, con la finalidad de concretar los proyectos, recursos, objetivos y metas, trazados en los planes estratégicos. Dichos planes tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal, para el cual fueron formulados.

## **DE LA VINCULACIÓN PLAN - PRESUPUESTO**

### **Artículo 55**

Los órganos y entes sujetos a las disposiciones del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, al elaborar sus respectivos planes operativos, deberán:

1. Elaborar el ante-proyecto de presupuesto de conformidad con los proyectos contenidos en el plan operativo.
2. Registrar los proyectos y acciones centralizadas en el sistema de información sobre los proyectos públicos que a tales efectos establezca el ministerio del poder popular con competencia en materia de planificación.
3. . Ajustar los planes y proyectos formulados con base a la cuota asignada por el órgano con competencia en materia de presupuesto.
4. Verificar que los planes y proyectos se ajusten al logro de sus objetivos y metas y a la posible modificación de los recursos presupuestarios previamente aprobados.

## **SECCION QUINTA: PLAN OPERATIVO ESTADAL**

### **DE LA NATURALEZA DEL PLAN OPERATIVO ESTADAL**

#### **Artículo 69**

El Plan Operativo Estadal es aquel que integra los objetivos, metas, proyectos y acciones anuales formuladas por cada órgano y ente del Poder Público Estadal, a los fines de la concreción de los resultados y metas previstas en el Plan de Desarrollo Estadal.

El Plan Operativo Estadal sirve de base y justificación para la obtención de los recursos a ser asignados a la entidad estadal, en la Ley de Presupuesto del ejercicio fiscal al cual corresponda, de conformidad con las orientaciones financieras y de disciplina fiscal establecidas por el Ejecutivo Estadal y las disposiciones de la ley que rige sobre la administración financiera del sector público.



## **FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ESTADAL**

### **Artículo 70**

Corresponde a las Gobernaciones la elaboración del Plan Operativo Estadal de sus respectivas entidades federales, a través de los órganos o entes encargados de la planificación.

## **APROBACION DEL PLAN OPERATIVO ESTADAL**

### **Artículo 71**

El proyecto de Plan Operativo Estadal será aprobado por el Gobernador o Gobernadora, previa opinión favorable emitida por el Consejo Estadal de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas.

El Gobernador o Gobernadora deberá presentar el Plan Operativo Anual Estadal, en la misma oportunidad en la cual se efectúe la presentación formal del proyecto de Ley de Presupuesto.

## **EJECUCION DEL PLAN OPERATIVO ESTADAL**

### **Artículo 72**

El Plan Operativo Estadal se ejecutará a través de los órganos y entes del Poder Público Estadal, de conformidad en lo dispuesto en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley; y demás normativa aplicable.

## **DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN OPERATIVO ESTADAL**

### **Artículo 73**

Corresponde al Gobernador o Gobernadora, a través del órgano o ente encargado de la planificación Pública en su territorio, al Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas y las instancias del Poder Popular, realizar el seguimiento, evaluación y control del Plan Operativo Estadal, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley.



## **TITULO IV**

### **DE LAS SANCIONES**

#### **LAS CONTRAVENCIONES**

##### **Artículo 88**

Los actos contrarios a las disposiciones previstas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se considerarán nulos y los funcionarios públicos o funcionarias públicas que los realicen incurrirán en las responsabilidades disciplinarias, administrativas, penales o civiles según sea el caso.

#### **RESPONSABILIDAD FUNCIONARIAL**

##### **Artículo 89**

Las máximas autoridades jerárquicas y los niveles directivos y gerenciales con la responsabilidad de intervenir en los procesos de planificación de los órganos y entes del Poder Público, serán responsables por los actos, hechos u omisiones que realicen en contravención a los deberes y obligaciones establecidas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley; y demás normativas aplicables.

#### **DE LAS SANCIONES**

##### **Artículo 90**

Los funcionarios públicos y funcionarias públicas y responsables de la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes contemplados en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, que incumplan con las obligaciones previstas en la misma, serán objeto de sanción de acuerdo con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública y la Ley contra la Corrupción, sin menoscabo de las actuaciones que corresponden a la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.



## **LEY DE REFORMA PARCIAL DE LOS CONSEJOS ESTADALES DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS.**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **DE LA NATURALEZA**

###### **Artículo 2**

El Consejo Estatal de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas, es el órgano encargado del diseño del Plan de Desarrollo Estatal y los demás planes estatales, en concordancia con los lineamientos generales formulados en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, los planes municipales de desarrollo, los planes de desarrollo comunal y aquellos emanados del órgano rector del Sistema Nacional de Planificación, siendo indispensable la participación ciudadana y protagónica del pueblo en su formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la república y la ley respectiva.

##### **DEL MARCO DE REFERENCIA**

###### **Artículo 6**

Los consejos estatales de planificación y coordinación de políticas públicas, para el cumplimiento de sus funciones, deberán tomar en cuenta:

1. El Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
2. El Plan de Desarrollo Estatal.
3. El Plan Operativo Anual del estado.
4. El Presupuesto Consolidado del estado.
5. La Ley del marco plurianual del presupuesto, para el período al cual corresponda.
6. Los planes sectoriales y regionales de los diferentes órganos y entes de la Administración Pública que tengan asiento en el estado.
7. Los demás instrumentos previstos en la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular.



## **LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DEL CONTROL FISCAL**

### **TITULO II**

#### **DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL**

##### **CAPITULO II**

##### **DEL CONTROL INTERNO**

###### **Artículo35**

El Control Interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo sujeto a esta Ley, para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia, economía y calidad en sus operaciones, estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas.

### **TITULO III**

#### **DE LAS POTESTADES DE INVESTIGACIÓN, DE LAS RESPONSABILIDADES Y DE LAS SANCIONES**

##### **CAPITULO II**

##### **DE LAS RESPONSABILIDADES.**

###### **Artículo91.10**

Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:

**10.** La falta de planificación, así como el incumplimiento injustificado de las metas señaladas en los correspondientes programas o proyectos.

## **BASES TEÓRICAS – CONCEPTUALES**

### **1. PLANIFICACIÓN:**

Proceso de formulación de planes y proyectos con vista a su ejecución racional y sistemática, en el marco de un sistema orgánico nacional, que permita la coordinación, cooperación, seguimiento y evaluación de las acciones planificadas, de conformidad con el proyecto nacional plasmado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

### **2. PLAN OPERATIVO ANUAL:**

Es un instrumento de planificación para un ejercicio fiscal, que tiene como finalidad concretar la acción estratégica del Estado en un conjunto de objetivos y resultados específicos previamente definidos, a los cuales se les asignan recursos presupuestarios necesarios para su ejecución; igualmente, identifica los indicadores de gestión para realizar el seguimiento y evaluación de la gestión.

### **3. PLAN OPERATIVO ANUAL ESTADAL:**

Integra objetivos, proyectos, metas y acciones anuales formuladas por cada órgano y ente del poder público estatal a los fines de concretar los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Estatal.

### **4. EVALUACIÓN DE PROYECTOS:**

Proceso por el cual se analizan los cambios generados como consecuencia de la ejecución de un proyecto, a partir de la comparación entre la situación actual y el estado previsto en su planificación; para medir si un proyecto ha logrado cumplir sus objetivos y metas, o requiera ajustes necesarios para hacerlo.

### **5. PLAN:**

Instrumento de planificación pública que establece en forma sistemática y coherente las políticas, objetivos, estrategias y metas deseadas, en función de la visión estratégica, incorporando los proyectos, acciones y recursos que se aplicarán para alcanzar los fines establecidos.

## **6. PROYECTO:**

Instrumento de planificación que expresa en forma sistemática un conjunto de acciones, actividades y recursos que permiten, en un tiempo determinado, el logro del resultado específico para el cual fue concebido.

## **7. SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN:**

Coordinación y articulación de las instancias de planificación participativa de los distintos niveles de gobierno para definir, formular, priorizar, direccionar y armonizar las políticas públicas, en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

## **8. VISIÓN ESTRATÉGICA:**

Concepción y proyección sobre el futuro de una realidad determinada, construida de manera participativa por los órganos y entes que conforman el Sistema Nacional de Planificación y las escalas espaciales y temporales de que se trate, dentro de una visión sistemática.

## **9. INDICADOR DE GESTIÓN:**

Un indicador de gestión es una unidad de medida que permite el seguimiento y evaluación periódica de las variables clave de una organización, mediante su comparación en el tiempo con los correspondientes referentes internos o externos para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos institucionales. Los indicadores de gestión deben corresponderse directamente con los productos y/o servicios generados por las metas.

## **10. INDICADOR DE RESULTADOS:**

Los indicadores de resultados, llamados también indicadores de impacto, de efectividad o de satisfacción, miden directamente el impacto final sobre la población objetivo relacionado con las finalidades principales y las misiones de las políticas públicas, las cuales se centran de manera general en la satisfacción de



las necesidades sociales colectivas de la población debiendo concretarse en el mejoramiento su condición de vida.

### **11. COGESTIÓN:**

Proceso mediante el cual las comunidades organizadas coordinan con el Poder Público, en cualquiera de sus niveles e instancias, la gestión conjunta para la ejecución de obras y prestación de servicios necesarios para mejorar la calidad de vida en su ámbito geográfico”.

### **12. CORRESPONSABILIDAD:**

Responsabilidad compartida entre los ciudadanos y ciudadanas y las instituciones del Estado en el proceso de formación, ejecución, control y evaluación de la gestión social, comunitaria y comunal, para el bienestar de las comunidades organizadas.

### **13. PLANIFICACION PARTICIPATIVA:**

Forma de participación de los ciudadanos y ciudadanas en el diseño, formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas.

### **14. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:**

Mecanismo mediante el cual los ciudadanos y ciudadanas proponen, deliberan y deciden sobre la formulación, ejecución, control y evaluación de los presupuestos públicos, con el propósito de materializar los proyectos que permitan el desarrollo de las comunidades y el bienestar social general.

### **15. DISTRITOS MOTORES DE DESARROLLO:**

Son unidades territoriales decretadas por el Ejecutivo Nacional que integra las ventajas comparativas de los diferentes espacios geográficos del territorio nacional, y que responde al modelo de desarrollo sustentable, endógeno y socialista.

## **16. VARIABLE:**

Propiedad que puede variar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse. Las variables son elementos presentes en fórmulas, proposiciones y algoritmos, las cuales pueden ser sustituidas o pueden adquirir sin dejar de pertenecer a un mismo universo, diversos valores. Cabe mencionar que los valores de una variable pueden enmarcarse dentro de un rango o estar limitados por situaciones de pertenencia.

## **17. MEDIOS DE VERIFICACIÓN:**

Son instrumentos físicos a través de los cuales se puede constatar el resultado que señala el indicador de gestión y a través de que herramientas se podrá calcular y comprobar la medición del indicador.

## **BASES TECNOPOLITICOS**

1. La Formulación del Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal 2018 de la Gobernación del Estado, deberá enmarcarse a partir del enfoque estratégico del segundo plan socialista de desarrollo económico y social de la nación, 2013-2019:
  - I. Defender, expandir y consolidar el bien más preciado que hemos reconquistado después de 200 años: la Independencia Nacional.
  - II. Continuar construyendo el socialismo bolivariano del siglo XXI, en Venezuela como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar la “mayor suma de seguridad social, mayor suma de estabilidad política y la mayor suma de felicidad” para nuestro pueblo.
  - III. Convertir a Venezuela en un país potencia en lo social, lo económico y lo político dentro de la Gran Potencia Naciente de América Latina y el Caribe, que garanticen la conformación de una zona de paz en Nuestra América.
  - IV. Contribuir al desarrollo de una nueva Geopolítica Internacional en la cual tome cuerpo un mundo multicentrico y pluripolar que permita lograr el equilibrio del Universo y garantizar la paz Planetaria.
  - V. Preservar la vida en el planeta y salvar la especie humana.
2. Todos los órganos y entes de la Gobernación del estado Falcón, deberán vincular los programas/proyectos del Plan Operativo 2018, con el Plan de Desarrollo del estado Falcón.
3. Partiendo del principio de la vinculación Plan-Presupuesto, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 09 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), en correspondencia con el Artículo 22 de la Reforma Parcial de la ley de Administración Financiera del estado Falcón, y el Artículo 55 de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, los órganos y entes elaborarán sus planes operativos en el marco de las líneas generales del Plan de la Patria Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, vinculándolo con el Plan de Desarrollo del estado Falcón, siguiendo las siguientes líneas estratégicas:
  - a. Crear espacios de construcción, coordinación e integración colectiva para los gobiernos comunitarios, comunales y de los sistemas de agregación, fortaleciendo los mecanismos para que el pueblo organizado participe en la planificación y gestión del servicio público con miras a su transformación, faci

litandolatransferenciadelaadministracióndebienes,recursosyserviciosdel Poder Nacional y de las identidades políticas territoriales al Poder Popular.

- b. Promover e impulsar la conformación de las Comunas, dotándolas de herramientas para la formulación del sistema de planificación y modelo de gestión comunal.
- c. Avanzar en iniciativas orientadas al empoderamiento ciudadano que impulse la creación de espacios autónomos, autogenerados y sostenidos de formación socio-política y productiva en las comunidades, por medio de la capacitación, divulgación e interacción entre organizaciones del Poder Popular.
- d. Potenciar la unidad Pueblo-Fuerza Armada, con la incorporación de los servidores públicos y el pueblo organizado en actividades de seguridad y defensa de la soberanía nacional.
- e. Consolidar un nuevo modelo de organización y funcionamiento de la administración pública, generando una nueva praxis del ejercicio de la función pública, a través de la formación y concientización de los servidores públicos en valores socialistas que apunten a la honestidad, eficiencia, y transparencia de la gestión al servicio del pueblo, con iniciativa creadora y disciplinada, y la incorporación activa del Poder Popular.
- f. Optimizar la gestión de los trámites administrativos, simplificando y suprimiendo aquellos que fueren innecesarios, mediante la implementación de planes de simplificación, con participación popular en el diseño, supervisión y control, reduciendo al mínimo los requisitos y exigencias, incorporando instrumentos de control automatizados y elementos tecnológicos para su rediseño.
- g. Incentivar formas de organización de los trabajadores y trabajadoras en la dirección del Proceso Social Nacional del Trabajo que apunte a un modelo de gestión socialista y a la cogestión de las empresas públicas y privadas, caracterizadas por nuevas relaciones de trabajo, propiedad, producción e intercambio entre el Poder Popular, y de éste con el Estado, potenciando y conformando Empresas de Propiedad Social (EPS), así como la organización de Redes de Productores Libres Asociados (REPLA).
- h. Garantizar la participación contributiva de los trabajadores de la economía común al en el régimen prestacional de la seguridad social, generando mecanismos para su incorporación y fomentando los beneficios que trae el hacerlo

- i. Avanzar en la creación del régimen prestacional de salud, a través de la articulación interinstitucional que coadyuve a integrar a las instancias vinculadas a este.
- j. Establecer estrategias comunicacionales, formativas y recreacionales, junto a las Misiones, Grandes Misiones y el Sistema Educativo Bolivariano, orientadas al fomento de la familia y la comunidad como agente transformador de la sociedad, una alimentación saludable y la salud preventiva, a través de la democratización de los medios de comunicación, el refuerzo de los medios alternativos, la participación ciudadana y el desarrollo de contenidos liberadores que generen una nueva conciencia.
- k. Afianzar los procesos de pacificación, prevención y procesamiento de delitos, seguridad vial, tratamiento al privado y privada de libertad, gestión de riesgos y prevención de desastres, garantizando la articulación de las instancias de seguridad ciudadana, y de éstas con el Poder Popular.
- l. Garantizar la dignificación social y profesional permanente del personal docente, instructor y profesores deportivos y activadores culturales, a través de mejoras en sus condiciones socio-económicas y la capacitación orientada a la convivencia escolar, uso del tiempo libre y valores socialistas.
- m. Innovar y avanzar en la calidad del proceso educativo, fortaleciendo el desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), masificando la actividad deportiva y revalorizando la educación artística - cultural.
- n. Suministrar alimentos balanceados a la población en edad escolar, a través de la optimización de los procesos de distribución, almacenamiento y preparación de los insumos asociados.
- o. Avanzar en el desarrollo socio-productivo del país, detectando las necesidades y potencialidades locales (geográficas, talento humano, recursos) articulando las instituciones del estado con las organizaciones del Poder Popular.
- p. Incrementar la productividad de los eslabones de las cadenas productivas orientadas a la transformación del modelo económico, mediante la creación, transferencia y apropiación de tecnologías, y fortaleciendo las áreas de capacitación socio-económicas-políticas enmarcadas en la Gran Misión Saber y Trabajo.
- q. Avanzar en la consolidación de la seguridad y soberanía alimentaria, garantizando la participación del Poder Popular campesino, otorgando de manera oportuna y eficiente el financiamiento, maquinarias, equipos e

insumos para la producción agrícola, generando material genético autóctono, incrementando la superficie bajo riego, y rehabilitando y ampliando las redes de vialidad rural.

- r. Combatir, junto con el Poder Popular, las prácticas de especulación, acaparamiento, usura y contrabando de extracción, a través del fortalecimiento de mecanismos para la determinación de costos y precios justos y su fiscalización, la consolidación de las redes de distribución directa de materias primas, insumos y productos, y el control efectivo del paso de mercancías por las fronteras.
- s. Fortalecer los mecanismos e instituciones para la liquidación oportuna y suficiente, seguimiento y afianzamiento de créditos, tanto al Sistema Económico Comunal, como al sector industrial.
- t. Fortalecer y potenciar el sector turismo en el estado como herramienta de inclusión social.
- u. Fortalecer las nuevas formas de organización del territorio—Distritos Motores de Desarrollo, Ejes de Desarrollo, Zonas Económicas Especiales, Territorios Comunales, Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), en base a las potencialidades, la geohistoria y funcionalidad, fomentando el desarrollo integral y armónico de actividades económicas y sociales, conjuntamente con el impulso a las nuevas formas de organización del Poder Popular.
- v. Fomentar la construcción de un sistema de ciudades, garantizando la dotación del equipamiento urbano, telecomunicaciones y servicios sociales de calidad.
- w. Fortalecer las redes de conexión interterritorial, mediante la construcción y rehabilitación de los sistemas carretero, marítimo, acuático-fluvial y aéreo, que contribuyan a la integración y movilidad territorial.
- x. Mejorar las condiciones de vida de la población fundamentado en el desarrollo del “buen vivir” en su hábitat, mediante la rehabilitación integral de espacios públicos, como la optimización de las redes de servicios y recreación, con la participación activa del Poder Popular.
- y. Garantizar la gestión integral de los desechos sólidos y el incremento de la cobertura, sostenibilidad y calidad del servicio de dotación de agua potable, a través de la articulación con las diferentes instancias del Poder Popular en los procesos de recolección, deposición final, reciclaje, reutilización y reducción, así como el manejo adecuado e integral de las cuencas hidrográficas.

- z. Garantizar la conservación del hábitat y los ecosistemas, mediante la mitigación de impactos y restauración de espacios naturales degradados o fragmentados, fortaleciendo los ya existentes.
- aa. Preservar las cuencas hidrográficas, así como los cuerpos y cursos de agua, mediante obras de saneamiento ambiental.
- bb. Los órganos y entes para la formulación del Plan Operativo Anual 2018, deberán ajustarse de acuerdo con el Decreto 6.649 de fecha 25 de marzo de 2009 de Racionalización del Gasto Suntuario.
- cc. La formulación de todos los programas/proyectos debe contener la perspectiva de género, particularmente aquellos dirigidos a atender la salud sexual y reproductiva, prevención a la violencia de género, educación sin exclusiones, vivienda digna, participación comunitaria, seguridad social, empleo y alimentación.

## **BASES TECNICAS - METODOLOGICAS**

1. Los Planes Operativos de los Órganos y Entes de la Gobernación del estado Falcón, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, deberán contar con la siguiente Estructura:
  - a. Oficio de Remisión del ejemplar del Plan Operativo Anual.
  - b. Misión y visión del Órgano o Ente.
  - c. Objetivos Institucionales.
  - d. Organigrama estructural validado por esta Dirección y Aprobado por la Máxima Autoridad.
  - e. Acta constitutiva, decreto de creación o algún documento legal que avale la creación de la institución.
  - f. Plan Operativo Anual:
    - ✓ Para los órganos, el mismo debe estar firmado y sellado por el Secretario(a) y/o Director(a) y se debe elaborar un punto de cuenta interno de aprobación.
    - ✓ Para los entes, debe ser aprobado por la junta directiva y/o Directorio y suscrita y sellado por el presidente(a) o el responsable de la institución.
  - g. Cuadro demostrativo del presupuesto por partida y actividad.
  - h. Indicadores de gestión anual.
  - i. Cuadro de registro de Variables de Impacto, Unidad de Medida, Beneficiarios y Tipo de Beneficiarios, emitido por el Sisap y/o Desisap.
  - j. Horas/Hombre anual, de acuerdo al volumen de trabajo que requiera cada meta del Plan Operativo Anual.
  - k. Todo lo anteriormente señalado se debe presentar en una carpeta marrón tipo oficio.
2. El Plan Operativo Anual 2018, deberá ser consolidado en el Sistema Integrado de Soluciones para la Administración Pública (SISAP), para los órganos a través del link [sisap.falcon.gob.ve/usuarios](http://sisap.falcon.gob.ve/usuarios), y para los entes a través del link [desisap.falcon.gob.ve/usuarios](http://desisap.falcon.gob.ve/usuarios). Aunado a esto, la versión impresa deberá configurarse de la siguiente manera:



- a. Utilizar hoja tamaño oficio.
  - b. Impresión en calidad óptima, orientación horizontal y en una sola cara de la hoja.
  - c. Escala mínima de impresión de 87%.
3. Los órganos y entes de la Gobernación elaboraran su Plan Operativo Anual de acuerdo a sus competencias y objeto.
4. La descripción de las metas debe contar con las siguientes características técnicas:
- a. Debe ser expresado en términos cuantitativos (Valor absoluto) del bien o servicio que se desea realizar en un año que dirige una determinada acción.
  - b. Para redactar una meta se debe identificar el resultado esperado y sus elementos medibles y observables. Se sugiere la siguiente regla de sintaxis: Verbo infinitivo + cantidad (letra y numero) + unidad de medida + objeto de la contribución.
- Verbo infinitivo:son aquellas palabras que manifiestan acciones.
- Unidad de medida:lo que se está midiendo de la meta; en el mismo, se utiliza un término adecuado y en concordancia con la magnitud a medir o producto a generar.
- Objeto de la contribución: debe ser claro el objetivo del cual se deriva una meta.
- c. Se requiere que la meta sea precisa, lo que permitirá el seguimiento, evaluación y el logro del objetivo.
  - d. Se requiere que la meta pueda ser medida en tiempo y lugar.
  - e. Se requiere que las metas sean realistas pero desafiantes, lo que quiere decir que sean factibles o posibles de alcanzar en el tiempo establecido.
  - f. Debe guardar correspondencia con la filosofía de gestión que se ha planteado el órgano o ente.
5. Las acciones a ejecutar deben expresarse con verbos de acción en infinitivo, la descripción debe ser clara, precisa y de fácil comprensión, deben ser enumeradas de manera correlacionada y deben culminar con el producto a generar.

6. En el caso de aquellas metas que planteen como producto o unidad de medida “informe(s)” y/o “cuadro(s)” éste sólo será válido si el cumplimiento de la misma depende exclusivamente de factores externos (no controlables por la institución).
7. El producto esperado como resultado de la ejecución de las metas deben estar directamente vinculados a estas.
8. La unidad de medida y los beneficiarios, deben ser registrados al momento de realizar la carga del Plan Operativo Anual en el Sistema Integrado de Soluciones para la Administración Pública (SISAP). Asimismo, se deberán cargar las variables de impacto de aquellas metas relevantes para la gestión de gobierno.
9. Los planes operativos de los órganos y entes, deben contener metas que ayuden a mejorar los diferentes índices estadísticos del estado Falcón (salud, educación, seguridad, infraestructura, entre otros).
10. Los indicadores de gestión de las metas programadas en el Plan Operativo Anual deben ser registrada por los Órganos y Entes en el Sistema Integrado de Soluciones para la Administración Pública (SISAP )
11. Los indicadores deben satisfacer como mínimo los siguientes criterios:
  - a. Pertinencia o Representatividad: Deben referirse a los aspectos, procesos y productos esenciales que desarrolla la institución.
  - b. Independencia: Los resultados de los indicadores no deben estar condicionados a factores externos a la institución.
  - c. Beneficio-Costo: El costo de obtener la información no debe ser mayor que el de la utilidad que ésta provee.
  - d. Confiabilidad: La obtención de los resultados debe ser consistente independientemente de quien realice la medición.
  - e. Simplicidad: Los indicadores deben ser de fácil comprensión para cualquier persona que los aborde.
  - f. Oportunidad: Los indicadores deben ser generados en el momento oportuno para que tenga sentido su análisis, correcciones y la toma de decisiones.
  - g. Verificable: Que los resultados se puedan comprobar mediante información confiable.

- h. Libre de Sesgo: Los resultados deben estar libre de sesgo estadístico o personal, es decir, que no existan desviaciones en lo que realmente se quiere medir como producto de fenómenos matemáticos o estadísticos o de elementos subjetivos de carácter personal.
  - i. Validez: Debe existir la correspondencia directa entre la información que suministra el indicador y el fenómeno objeto de análisis. No debe existir espacio para ambigüedades.
11. Los indicadores deben contener la siguiente estructura:
- a. Código del Indicador.
  - b. Nombre del Indicador.
  - c. Tipo del Indicador.
  - d. Fórmula de cálculo.
  - f. Expresión.
  - e. Variable.
  - f. Medios de Verificación.
12. Los entes que generen ingresos, deben incorporar en su Plan Operativo Anual, un programa/proyecto denominado “**INGRESOS PROPIOS**”, con sus correspondientes metas, donde se refleje la generación de los mismos, de conformidad a las directrices dictadas por la Dirección Estatal de Presupuesto (DEP) en consonancia con los instructivos N° 4 y 5 dictados por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), los cuales rigen a los entes descentralizados.
13. Los órganos y entes responsables que realicen actividades relacionadas con la gestión del talento humano, deberán crear un programa/proyecto denominado “**RECURSOS HUMANOS**”.
14. Los órganos y entes ejecutores de las obras públicas, una vez aprobado el plan de inversión de la Gobernación del estado, deben crear un programa/proyecto denominado “**PLAN DE INVERSIÓN**”, en este programa se deben agrupar las metas según la naturaleza del sector, asimismo, se debe describir el número de obras que ejecutaran durante el Ejercicio Fiscal correspondiente y en el monto asignado se debe reflejar el gasto de funcionamiento.
15. Los órganos y entes ejecutores que no vayan a culminar sus proyectos en el ejercicio fiscal en curso, deberán solicitar el ajuste correspondiente en el

siguiente ejercicio fiscal, una vez recibido los decretos de incorporación de recursos, deberán incluir el programa/proyecto denominado “**PLAN DE INVERSION DE AÑOS ANTERIORES**”, en el cual se agruparan como metas aquellos proyectos que continuaran ejecutándose en el próximo ejercicio fiscal.

16. El Plan Operativo Estatal consolidado será aprobado por el Gobernador del estado, con visto bueno del Director de Planificación y Desarrollo, en punto de cuenta respectivo, previa opinión favorable emitida por el Consejo Estatal de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas, que luego será entregado a cada órgano y ente sujeto de control vía oficio.
17. Las modificaciones, adaptaciones o ajustes que al respecto deban realizarse al Plan Operativo de un órgano o ente de la Gobernación del estado Falcón durante el ejercicio fiscal 2018, deberán registrarse por lo siguiente:
  1. Los órganos y entes de la Gobernación del estado Falcón, para el momento de realizar modificaciones al plan operativo anual, deberán consignar ante la Dirección de Planificación y Desarrollo del estado Falcón, la solicitud de ajuste correspondiente para su validación, con la finalidad de adecuar y redimensionar la planificación física y financiera, que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.
  2. Causales que justifican el ajuste del Plan Operativo Anual:
    - a. Reestructuración del órgano o ente: Modificaciones de estructura organizativa, cambio de denominación y cualquier proceso que involucre cambios en la estructura organizacional.
    - b. Asignación de nuevas funciones por disposiciones legales: Modificaciones en cuanto a los objetivos y metas de los órganos o entes.
    - c. Modificación presupuestaria: Modificaciones producto de créditos adicionales, disminución, eliminación, creación, transferencias y cualquier otro procedimiento administrativo.
    - d. Ajustes de forma y de fondo: Por redacción de metas y acciones, descripción de productos y modificaciones en la planificación física de las metas, y por errores materiales o de cálculo (Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos).
  3. Condiciones para que proceda la solicitud de ajuste:
    - I. Los ajustes al Plan Operativo Anual deben ser consignados según el cronograma de Lapsos de entrega de solicitud de validación de ajustes.

- m. Los ajustes solicitados posterior al I trimestre se procesaran solo si han consignado los reportes de control de gestión (de ser el caso con sus correcciones o informes de descargo); en caso de que la solicitud de ajuste se realice durante el I trimestre, deberá ser consignado de acuerdo al cronograma de entrega de seguimiento, evaluación y control de la gestión de los órganos y entes de la administración pública.
  - n. Los órganos y entes podrán solicitar los ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas del plan operativo anual, esto según lo establecido en el Artículo 06 numeral 06 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular.
4. Requisitos que deben entregar los órganos y entes al momento de consignar el ajustes de Plan Operativo Anual:
- a. Oficio de consignación de ajuste, sellado y firmado por la autoridad del órgano o ente competente.
  - b. Exposición de motivos, clara y precisa, en la cual se expliquen las razones del ajuste y cuáles son los cambios, así como también todos los soportes que lo fundamenten. Todas las páginas deben estar selladas y firmadas por la autoridad del órgano o ente competente.
  - c. Plan Operativo Anual ajustado. Todas las páginas deben estar selladas y firmadas por la autoridad del órgano o ente competente. En el caso de los entes, debe incluir el acto administrativo correspondiente del Directorio o Junta Directiva aprobando el ajuste.
  - d. Cuando el ajuste sea por: reestructuración del órgano o ente, asignación de nuevas funciones por disposiciones legales o por modificación presupuestaria, se debe consignar Decreto, Resolución, cuadro de ejecución presupuestaria emitida por el SISAP y/o el acto administrativo correspondiente.
  - e. En el caso de modificación o incorporación del programa ingresos propios, el ente deberá consignar el decreto por incorporación o acta de conforme de ingresos propios al presupuesto asignado al POA, para el ejercicio fiscal 2018, donde especifique la modificación o incorporación del mismo. A su vez, deberá hacer la distribución presupuestaria en aquellas metas que así lo requiera.
  - f. Si el ajuste contempla la modificación de la planificación física (creación, eliminación o redimensión de metas), se deben consignar los indicadores de gestión anuales ajustados a partir de la fecha de solicitud. Todas las

páginas deben estar selladas y firmadas por la autoridad del órgano o ente competente.

- g. Los órganos y entes, al momento de solicitar ajuste de poa, deberán consignar el cuadro de registro de Variables de Impacto, Unidad de Medida, Beneficiarios y Tipo de Beneficiarios, emitido por el Sisap y/o Desisap.
- h. Solo podrán eliminarse metas del POA, si las mismas no han presentado ejecución física ni financiera, en el caso de que hayan ejecutado la planificación establecida, estas deben considerarse como cierre de metas, de existir disponibilidad financiera correspondiente a las metas que se están cerrando, deberán distribuir dichos recursos en las metas que integran el POA. Asimismo, deben ser reflejadas en la exposición de motivos anexa a la solicitud de ajuste, y presentar los soportes correspondientes.
- i. De igual forma, las modificaciones a la distribución de la planificación física trimestral, deben realizarse únicamente a los trimestres posteriores, a la evaluación de la gestión.

